

**MINISTERIO DE DEFENSA**

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA



DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

---

**PUBLICACION  
ESPAÑOLA  
DE CALIDAD**

**PECAL - 2131**

---

**REQUISITOS OTAN DE ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD PARA INSPECCION FINAL**

---

**VERSION ESPAÑOLA DE LA AQAP - 2131 EDICIÓN 2 ( Noviembre 2006 )**

---

**CATALOGACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Requisitos OTAN de Aseguramiento de la Calidad para Inspección Final [publicado por] Ministerio de Defensa, Dirección General de Armamento y Material. - [Madrid]: Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2007. - 1 v. (pág. var.) ; 30 cm. - (PECAL - 2131)  
"Versión española de la AQAP-2131 (Ed. 2 de nov.2006)"

NIPO - D.L. M.

ISBN

I. España. Dirección General de Armamento y Material

II. España. Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, de. III. Serie.



**EDITA: MINISTERIO DE DEFENSA**

Secretaría General Técnica

NIPO:

ISBN:

Depósito Legal:

IMPRIME: Imprenta Ministerio de Defensa

# PUBLICACION ESPAÑOLA DE CALIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

REQUISITOS OTAN DE ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD PARA INSPECCION FINAL

**PECAL - 2131**

**ED. 2**

**Rev. 1**

Las observaciones relativas a la presente publicación deben ser dirigidas :

DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL  
Subdirección General de Inspección y Servicios Técnicos  
Área de Inspecciones Industriales  
c/ Raimundo Fernández Villaverde, 50 - 28003 MADRID

Se corresponde con:

**AQAP-2131**

Ed. 2 - OTAN

### **NOTAS PRELIMINARES**

1. El documento titulado “Requisitos OTAN de Aseguramiento de la Calidad para inspección final”, título abreviado PECAL 2131, es una publicación no clasificada de la serie “Publicaciones Españolas de Calidad” que se corresponden con las publicaciones análogas de la OTAN (AQAPs), referentes a la calidad. El acuerdo de las naciones interesadas para utilizar esta publicación está registrado en el STANAG 4107.
2. Por tratarse de una publicación oficial no clasificada no es preciso dar cuenta periódica de su posesión y utilización.
3. La PECAL 2131, Edición 2 Revisión 1, entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.
4. Se recomienda la difusión de esta publicación entre contratistas y suministradores de Defensa.

**REGISTRO DE REVISIONES**

<b>Número ED/Rev,</b>	<b>Fecha de inscripción</b>	<b>Fecha de entrada en vigor</b>	<b>Capítulos o apartados afectados</b>	<b>Páginas modificadas</b>	<b>Inscrito por Firma Empleo, grado o categoría Nombre y apellidos</b>
1/0	2003				
2/0	09/10/05	A su publicación		3-4-16-19	Cor. Jefe Ing <sup>a</sup> Calidad José L. Caparrós Manzano
2/1	10/01/07	A su publicación	Todos	Todas	Cor. Jefe Ing <sup>a</sup> Calidad José L. Caparrós Manzano

## INDICE

Sección	Página
1.0 Generalidades.....	1
1.1. Introducción .....	1
1.2. Propósito.....	1
1.3. Aplicabilidad.....	1
1.4 Conformidad con esta publicación.....	1
1.5 Referencias informativas .....	1
1.6 Definiciones .....	2
2.0 Requisitos .....	3
2.1 Acceso a las instalaciones del suministrador y de los sub- suministradores y apoyo a las actividades de AOC .....	3
2.2 Productos presentados por el suministrador para su liberación.....	4
2.3 Control de productos no conformes.....	4
2.4 Productos suministrados por el comprador .....	4
2.5 Inspección final .....	4

## **1.0 Generalidades**

### **1.1. Introducción**

1.1.1. La PECAL 2131 contiene los requisitos OTAN para el Aseguramiento de la Calidad (AC) que debe establecer y aplicar el suministrador para la inspección final.

### **1.2. Propósito**

1.2.1. El propósito de la PECAL 2131 es proporcionar al RAC y/o comprador el derecho de acceso a las instalaciones del suministrador para confirmar que la inspección final del suministrador proporciona las evidencias objetivas de la conformidad del producto con los requisitos contractuales y que el proceso de inspección final es apropiado.

### **1.3. Aplicabilidad**

1.3.1. Esta publicación está principalmente destinada a ser empleada en un contrato entre dos o más partes. Cuando esta publicación se referencie en un contrato, debe aplicarse a todos los procesos necesarios que el suministrador debe implementar a fin de satisfacer los requisitos contractuales.

### **1.4. Conformidad con esta publicación**

1.4.1. La conformidad con esta publicación se define como el cumplimiento de los requisitos contenidos en la sección.

### **1.5. Referencias informativas**

PECAL 2000	Política OTAN de calidad enfocada a sistemas integrados durante su ciclo de vida.
PECAL 2009	Guía OTAN para el uso de las PECAL serie 2000.
PECAL 2105	Requisitos OTAN para planes de calidad entregables.
PECAL 2070	Proceso OTAN para la Delegación mutua del Aseguramiento Oficial de la Calidad.
UNE-EN ISO 9000:2005	Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.
UNE-EN ISO 10012:2003	Sistemas de gestión de las mediciones. Requisitos para los procesos y los equipos de medición

## 1.6 Definiciones

Para la utilización de esta PECAL son aplicables las definiciones recogidas en la norma UNE-EN ISO 9000:2005, salvo que se indique de otra manera en esta publicación, y las que figuran a continuación:

Aseguramiento Oficial de la Calidad	Proceso por el que las Autoridades Nacionales Competentes se aseguran de que se cumplen los requisitos contractuales relativos a la calidad.
Certificado de Conformidad	Documento, firmado por el suministrador, que declara la conformidad del producto con los requisitos contractuales.
Comprador	Organización de la Administración del Estado y/o de la OTAN que establece una relación contractual con un suministrador definiendo los requisitos relativos al producto y de la calidad.
Producto	Resultado de procesos, actividades y tareas. Un producto puede incluir un servicio, hardware, materiales procesados, software o una combinación de ellos. Un producto puede ser tangible (por ejemplo: ensamblajes o materiales procesados) o intangibles (por ejemplo: conceptos o conocimiento) o una combinación de ellos. Un producto puede ser intencionado (por ejemplo: una oferta al cliente) o no intencionado (por ejemplo: un producto contaminante o efectos no deseados).
Representante para el aseguramiento oficial de la calidad (RAC)	Representante para el aseguramiento oficial de la calidad responsable del aseguramiento oficial de la calidad, que actúa en nombre del comprador.
Suministrador *	Organización que suministra al comprador con sus propios recursos materiales y humanos el producto contratado.

(\*) La definición de Suministrador en la AQAP 2131 difiere de la que viene aquí recogida.

## **2.0 Requisitos**

### **2.1. Acceso a las instalaciones del Suministrador y Apoyo a las actividades de AOC.**

#### 2.1.1. El suministrador debe proporcionar:

- El derecho de acceso a cualquier área de las instalaciones en donde se estén realizando las actividades de cualquier parte del trabajo contratado.
- Información relativa al cumplimiento de los requisitos del contrato.
- Oportunidad sin restricción para evaluar el cumplimiento del suministrador con esta publicación.
- Oportunidad sin restricción para dirigir la verificación de la conformidad del producto con los requisitos del contrato.
- Ayuda requerida para la evaluación, verificación, validación, pruebas, inspección o liberación del producto a fin de realizar el Aseguramiento Oficial de la Calidad para los requisitos del contrato.
- La acomodación y los recursos necesarios.
- El equipo necesario, disponible para un uso razonable, para llevar a cabo el Aseguramiento Oficial de la Calidad.
- Personal del suministrador para operar con tales equipos cuando se requiera.
- Acceso a los medios de comunicación e información.
- La documentación del suministrador necesaria, para evidenciar la conformidad del producto con la especificación.
- Copias de los documentos necesarios, incluyendo aquellos medios electrónicos que deban estar disponibles.

### **Productos presentados por el suministrador para su liberación**

2.2.1. El suministrador debe asegurarse de que sólo los productos aceptables, que pretenden ser entregados al comprador, son presentados al RAC y/ o comprador.

### **Control de productos no conformes**

2.3.1. El suministrador debe identificar, controlar y segregar los productos no conformes.

### **Productos suministrados por el comprador**

2.4.1. Cuando el suministrador compruebe que el producto suministrado por el comprador no es adecuado para el uso previsto, debe informar inmediatamente y coordinar con el comprador las acciones remediadoras a tomar. El suministrador también debe informar al RAC.

### **Inspección final**

2.5.1. El suministrador debe realizar todas las inspecciones y pruebas necesarias y mantener los registros suficientes para demostrar la conformidad del producto con los requisitos del contrato.

2.5.2. El suministrador debe asegurarse de que todos los dispositivos utilizados para la inspección final están calibrados.

2.5.3. El suministrador debe proporcionar un Certificado de Conformidad al liberar el producto al RAC y/ o al comprador, a menos que se den otras instrucciones.

El suministrador es el único responsable de la calidad de todos los productos que proporciona al comprador.